



LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES - - - - -	3
PARTE 1.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018 (ELECCIÓN DE PRESIDENTE SUSTITUTO)	
CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO- - - - -	7
Publicación de la Convocatoria - - - - -	7
Registro de Candidatos para Encabezar el Consejo Directivo (Presidente Sustituto) - - - - -	8
Registro de Asistentes a la Asamblea - - - - -	12
Desarrollo de la Asamblea - - - - -	12
CAPÍTULO III.- DELEGADOS - - - - -	13
Conformación - - - - -	13
Representación - - - - -	14
Consenso - - - - -	14
Votación - - - - -	14
CAPÍTULO IV.- POLÍTICAS - - - - -	15
CAPÍTULO V.- CAMPAÑAS ELECTORALES - - - - -	17
CAPÍTULO VI.- MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES - - - - -	17
PARTE 2.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018 (TEMAS DIVERSOS INCLUYENDO REFORMA DE ESTATUTOS)	
CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES - - - - -	17
ARTÍCULOS TRANSITORIOS - - - - -	19

Octubre 2017.

De conformidad con los artículos 2º fracciones XVI y XXV, 3º, 33, 34, 36 fracción XXXI y último párrafo, 40 bis, 53 fracción IV, 55 fracción VI, de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en adelante Estatutos), la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

Artículo 1º.- Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

- I. **Asamblea General en sesión extraordinaria.-** Es el órgano supremo de la Cámara, realizada en cualquier época del año, que aborde cualquier tema diverso que se considere necesario, diferente a los contemplados en el Orden del Día de una Asamblea General en sesión ordinaria.
- II. **Aspirante.-** Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que pretende ocupar el cargo de Presidente Sustituto del Consejo Directivo (en caso de ausencia definitiva de Presidente del mismo) pero que no ha obtenido aún su Constancia de Registro de Planilla.
- III. **Campana Electoral.-** Conjunto de actos que realizan los aspirantes a ocupar el cargo de Presidente Sustituto del Consejo Directivo, pudiendo ser reuniones públicas y privadas con afiliados, entrega de trípticos, uso de redes sociales, y en general aquellos en que los aspirantes se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su



respaldo para ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo (a partir que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro ante la Dirección General).

- IV. **Candidato.-** Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que pretende ocupar un cargo del Presidente Sustituto del Consejo Directivo, que cumplió con los requisitos establecidos en los Estatutos (39 y 40) y que ya obtuvo la Constancia de Registro de Candidato expedida por la Dirección General o su Representante.
- V. **Comité Revisor.-** Órgano constituido por 5 integrantes del Consejo Consultivo, en el cual fungirá como Presidente el designado por los demás integrantes de conformidad con el artículo 40, párrafo décimo cuarto, de los Estatutos rectores, analizará las circunstancias de los aspirantes a los cuales no se les haya expedido en tiempo o no se les haya otorgado el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales. A más tardar, dos días naturales después de recibida por ese órgano la solicitud de su intervención, el mismo expedirá la resolución correspondiente. Puede actuar a petición de parte.
- VI. **Constancia de Registro para encabezar un Consejo Directivo.-** Es el documento que expide la Dirección General (o su Representante) al (los) aspirantes(s) que cumplieron con todos los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y demás relativos de los Estatutos y los presentes Lineamientos, cuente(n) con el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, expedido por el Cuerpo Colegiado, que avale un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción. Dicha constancia, deberá ser expedida dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la solicitud o, en su caso, posteriores a la fecha de presentación de los ajustes o solventación de omisiones, así como de la documentación necesaria para integrar debidamente dicha solicitud.
- VII. **Constancia de no adeudo.-** Es el escrito expedido por la Dirección General, o su representante, en el que conste que el(los) aspirante(s) se encuentren al corriente en el pago de cuotas y aportaciones y que no tienen adeudo alguno con la Cámara ni con sus Instituciones Conexas. Para expedir la constancia, deberá verificar con dichas Instituciones, así como con las Delegaciones.



VIII. **Constancia de Registro de Candidatos para encabezar el Consejo Directivo.**- Es el documento que expide la Dirección General al(los) candidato(s) que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Apartado B. del artículo 39 y demás relativos de los Estatutos, cuente con el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales expedido por el Cuerpo Colegiado. Dicha constancia, deberá ser expedida por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea.

IX. **Cuerpo Colegiado.**- Órgano que en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos y en los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para Expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, estará integrado por los miembros del Consejo Consultivo, el Presidente del Consejo Directivo y dos integrantes de la Comisión Ejecutiva, exceptuando aquellas personas que pretendan reelegirse o integrar un nuevo Consejo Directivo.

X. **Delegados.**- Aquellas personas que representan a los afiliados en sus respectivas Delegaciones en su carácter de Presidente electo, interino, sustituto o representante (vigentes en marzo de 2018); así como a las áreas o sectores de la industria (integrantes de la Comisión Ejecutiva del año 2017) que integrarán la Asamblea General.

Los Delegados que representen a los afiliados de las respectivas Delegaciones deberán de buscar el consenso de los mismos y en consecuencia, emitir el voto correspondiente en dicha Asamblea General.

XI. **Documento que acredita las Buenas Prácticas Empresariales.**- Es el documento al que alude el artículo 40 de los Estatutos, el cual es otorgado por el Cuerpo Colegiado o Comité Revisor, una vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos a observar y de conformidad con los Lineamientos que expida la Comisión Ejecutiva para tal efecto. El Cuerpo Colegiado turnará su resolución respecto de la expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales a la Dirección General, para que ésta emita o no la Constancia de Registro de Candidatos para encabezar el Consejo Directivo. Dicha resolución, deberá constar en el formato que para tal efecto le haga llegar la Dirección General.



- XI. **Escrutadores.**- De conformidad con la fracción I del artículo 30 de los Estatutos, son aquellas personas designadas por la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, para realizar las labores de verificación de asistencia (quórum estatutario) y resultado de la votación en caso de elección del candidato a ocupar la Presidencia del Consejo Directivo en forma sustituta, o cualquier otro punto que se someta a consideración en la Asamblea General.
- XII. **Mesa de registro.**- Según lo establece el artículo 33 de los Estatutos, la mesa de registro estará a cargo de la Dirección General o de quien ésta designe como representante. Dicha mesa, se instalará afuera del recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea y sus funciones serán las de constatar el quórum necesario, en conjunto con los escrutadores y la expedición de pases de acceso para los Delegados o sus representantes, que se acrediten con tal carácter.
- XIII. **Pase Individual de Acceso.**- Es el documento que emite la Dirección General al Delegado o su representante debidamente acreditado, que documente esa calidad y que le permitirá el acceso al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea. Dicho pase se expedirá en la mesa de registro por duplicado, quedando una copia en poder de la Dirección General y la otra se entregará al Delegado o su representante debidamente acreditado. El pase le permitirá al Delegado respectivo votar en todos aquellos puntos el orden del día que así lo requieran. Cada pase de acceso corresponde a un voto por Delegado.
- XIV. **Precampaña electoral.**- Conjunto de actos que realizan los aspirantes a encabezar el Consejo Directivo, pudiendo ser reuniones públicas con afiliados, entrega de trípticos, uso de redes sociales, y en general aquellos en que el (los) aspirantes se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para encabezar dicho Consejo (en caso de ausencia definitiva del Presidente electo).
- XV. **Presidente Interino.**- En caso de ausencia definitiva (por renuncia, destitución o aceptación de un cargo de elección popular), el Secretario del Consejo Directivo asumirá la misma en forma interina y ante la imposibilidad de este, por un integrante del Consejo Directivo que se elija entre ellos. Su función es convocar en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la ausencia del Presidente, para elegir al Presidente Sustituto. Dicho cargo no inhabilita a ningún afiliado para contender por el cargo de Presidente Sustituto.



- XVI. **Propaganda electoral.**- Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por estos Lineamientos y el que señale la convocatoria respectiva difunden los aspirantes con el propósito de dar a conocer sus propuestas.
- XVII. **Representantes Generales de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo.**- Aquellos afiliados que sean designados por el(los) interesado(s), para que lo(s) represente ante la Dirección General, lo cual deberá realizarse en la Solicitud de Registro de Candidatos para encabezar el Consejo Directivo, cuando se trate de la elección del Presidente Sustituto.

PARTE 1.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018 (ELECCIÓN DE PRESIDENTE SUSTITUTO)

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

Publicación de la Convocatoria

Artículo 2.- Cuando se lleve a cabo la Asamblea General en Sesión Extraordinaria para la elección del Presidente sustituto, la convocatoria será suscrita por el Presidente Interino en un plazo no mayor a treinta días naturales de la fecha de la ausencia definitiva del Presidente, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con **quince días naturales** de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la convocatoria y el día en que se celebre la Asamblea), ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos rectores.

Si se publica el último día (día 30) se tendrá que tomar en cuenta el término que marca el párrafo anterior (15 días) y que dicha Asamblea se realice en día hábil.

Artículo 4.- La Convocatoria deberá darse a conocer mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha en que deba



celebrarse la Asamblea. Si existiere un caso de emergencia podrá publicarse con una anticipación mínima de cinco días naturales.

Artículo 5.- La fecha de la Asamblea General en sesión extraordinaria, será acordada por la Comisión Ejecutiva de conformidad con el artículo 53 fracción IV de nuestros Estatutos rectores.

Registro de Candidatos para Encabezar el Consejo Directivo (Presidente Sustituto)

Artículo 6.- Publicada la Convocatoria para la Asamblea General en sesión extraordinaria, el(los) Aspirante (s) que deseen participar para ser electo(s) para encabezar el Consejo Directivo, deberá(n) presentar en la Dirección General de la Cámara, su solicitud de registro dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la publicación.

Artículo 7.- La Dirección General pondrá a disposición del Cuerpo Colegiado la(s) solicitud(es) de Registro de Candidato para encabezar el Consejo Directivo que se presenten dentro del término Estatutario, así como los documentos que se anexarán de conformidad con los Estatutos y Lineamientos del Cuerpo Colegiado para expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales.

Artículo 8.- La solicitud de registro, deberá contener constancia de que el(los) aspirantes(s) aceptan su postulación al cargo e irá a acompañada de copia fotostática de los documentos que acrediten su afiliación en la Cámara para el año en curso, así como los documentos que acrediten su afiliación ininterrumpida de **5 años** anteriores a la celebración de la misma, además del año en que se celebra la Asamblea.

Artículo 9.- Tanto en la solicitud de registro del aspirante para encabezar el Consejo Directivo, como en la carta de aceptación al cargo, se deberán señalar sus teléfonos (celular y oficina), correo electrónico y dirección para recibir notificaciones, así como los datos del representante.

Artículo 10.- Los registros de Afiliación deberán haberse efectuado dentro de los primeros tres meses del año, es decir, hasta el 31 de marzo, aún cuando haya sido su primera afiliación.

Artículo 11.- Junto con la solicitud de registro del aspirante para encabezar el Consejo Directivo, el (los) interesado (s), deberán anexar una carta



firmada, dirigida a la Dirección General, mediante la cual hagan constar expresamente que conocen y aceptan los términos de los Estatutos y el Código de Ética y Conducta vigentes que rigen a la Cámara, así como los Lineamientos para la Asamblea General en Sesión Extraordinaria y los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para la Expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y que aceptan los términos y condiciones establecidos en los mismos para los efectos legales correspondientes, formato que será expedido por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 12.- Los Estatutos en vigor, el Código de Ética y Conducta vigentes, así como los presentes Lineamientos, estarán a disposición de los Afiliados en sus respectivas Delegaciones y en la página de Internet de las Oficinas Centrales de la Cámara:
<http://www.cmic.org.mx/comisiones/tematicas/normatividad/indexn.htm>

Artículo 13.- Cada postulación deberá ser respaldada con la firma de un mínimo de diez Afiliados de al menos diez Delegaciones distintas, siendo un total de al menos cien firmas de apoyo, de conformidad con el último párrafo del artículo 38 de los Estatutos vigentes, las cuales serán validadas por la Dirección de Atención al Afiliado de que sea la firma de los representantes que estén acreditados en su registro de afiliación ante CMIC.

Artículo 14.- Para acreditar la participación en Comité Directivo o Comisión Ejecutiva anterior, el interesado deberá presentar copia del Acta de Asamblea, o bien el documento donde conste su nombramiento, con lo cual acreditará su participación.

Artículo 15.- El no adeudo de cuotas o aportaciones a la Cámara e Instituciones Conexas, deberá acreditarse con una constancia de no adeudo que expedirá, bajo su responsabilidad, el Director General de la Cámara, o su Representante, quien verificará dichos datos con la Dirección de Atención al Afiliado, las Instituciones Conexas y las Delegaciones.

Artículo 16.- Para que la Dirección General emita la constancia de no adeudo, los titulares de las áreas respectivas (incluyendo las Instituciones Conexas), así como las Delegaciones a través de sus Gerentes, emitirán un documento a la Dirección General bajo su responsabilidad de no adeudo, para que esta esté en posibilidades de emitir una constancia general de no adeudo.

Artículo 17.- El Afiliado que pretenda encabezar el Consejo Directivo, deberá solicitar al Consejo Consultivo un escrito donde se haga constar que



no ha sido Presidente de un Consejo Directivo anterior, ni como persona física, ni como representante de una persona moral. Dicho escrito deberá ser presentado con el fin de acreditar el requisito de no haber sido Presidente en el Consejo.

Artículo 18.- Asimismo, deberá presentar el(los) documento(s) que acredite(n) la nacionalidad mexicana, pudiendo ser cualquiera de los siguientes: credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, acta de nacimiento o cédula profesional.

Artículo 19.- Para acreditar el requisito de contar con un historial empresarial que refleje un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción del Afiliado, se deberá presentar currículum personal y empresarial que contemple los años que acredita, es decir, el que encabeza la planilla de por lo menos los últimos cinco años, el cual deberá ser desglosado por años.

Artículo 20.- Además de lo contemplado en el punto anterior, el (los) aspirantes (s) para acreditar el requisito de contar con un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción, deberá (n) exhibir el original de cuando menos una carta emitida por institución financiera (debidamente sellado y firmado) y por lo menos dos referencias personales. (que contengan datos de contacto: nombre, teléfono y domicilio), dichos documentos deberán ser expedidos por lo menos a la fecha de publicación de la Convocatoria de la Asamblea Delegacional respectiva.

Artículo 21.- La Dirección General únicamente registrará al interesado(s) que satisfaga(n) los requisitos que establece el artículo 39 y demás relativos de los Estatutos, previa emisión del Documento que Acredite las Buenas Prácticas Empresariales que emita el Cuerpo Colegiado al que alude el artículo 40 de los Estatutos, que demuestre un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción del interesado. La resolución del Cuerpo Colegiado, deberá constar en el formato que previamente la Dirección General le haga llegar y será aprobada por mayoría absoluta de votos de los integrantes de dicho cuerpo que se encuentren presentes (por lo menos cinco).

Si dentro de los integrantes del Consejo Directivo existieran aspirantes a ocupar el cargo de Presidente Sustituto, y ya que el Cuerpo Colegiado les expidió el Documento de Buenas Prácticas Empresariales para formar parte de dicho Comité, no necesitarán nuevamente la expedición de este



documento (ya se tiene por cumplido); por lo que se les notificará la solicitud de Registro de Candidato al Consejo Consultivo y si existieran elementos de análisis de la fecha de otorgamiento de dicho documento a la fecha de solicitud de registro de candidatura para no cumplir con el Requisito de Buenas Prácticas Empresariales, deberá el Consejo Consultivo fundamentarlo y motivarlo, en un plazo de **3 (tres) días naturales** a partir de que tuvieron conocimiento de su solicitud, en caso contrario se tendrá por ratificado el Documento que expedieron a dicho aspirante. El no otorgamiento lo deberá notificar el Presidente del Consejo Consultivo a la Dirección General (a través de la Dirección Jurídica) en un plazo de **3 (tres) días naturales** quien lo hará del conocimiento del Aspirante para que pueda acudir al Comité Revisor.

Artículo 22.- En caso de no expedirse el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, el Cuerpo Colegiado notificará a la Dirección General para que ésta comunique tal situación a el(los) interesado(s), para que si lo considera(n) conveniente, solicite(n) la intervención del Comité Revisor.

Artículo 23.- En caso de que una solicitud de registro del aspirante para encabezar el Consejo Directivo presente deficiencias u omisiones en su composición, la Dirección General hará saber tal circunstancia al interesado dentro de los **3 (tres) días naturales** siguientes a su recepción, caso en el cual los interesados tendrán **3 (tres) días naturales** para efectuar los ajustes necesarios. Una vez subsanadas las deficiencias u omisiones y habiéndose cumplido con todos los requisitos que marcan los Estatutos, la Dirección General, emitirá la Constancia de Registro de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo cuando menos con dos días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 24.- Los requerimientos de información y/o documentación que haga la Dirección General a los interesados, se harán de su conocimiento o del de su representante, a través de la Dirección Jurídica por cualquier otro medio de comunicación pudiendo realizarse la notificación en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o bien por correo electrónico. Los términos con que cuentan los interesados a encabezar el Consejo Directivo para subsanar las omisiones o deficiencias que existan en su documentación, comenzarán a correr a partir de que dichas observaciones les hayan sido notificadas.



Artículo 25.- Los términos con que cuenta la Dirección General para requerir información y/o documentación y emitir en su caso, la respectiva constancia de registro, comenzarán a computarse a partir del día en que se haya recibido la documentación correspondiente en original.

Artículo 26.- En caso de registrarse más de una candidatura, cada interesado podrá designar a un Representante General, quien tendrá a su cargo la relación con la Dirección General de la Cámara y podrá observar el proceso de expedición de pases individuales de asistencia a los Delegados (o sus representantes) en la mesa de registro. Dicha designación, deberá realizarse en la solicitud de registro de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo.

Artículo 27.- La designación del Representante General de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo, deberá realizarse desde la solicitud de registro de candidato, por lo menos con **2 días** de anticipación a la celebración de la Asamblea.

Registro de Asistentes a la Asamblea

Artículo 28.- La Mesa de Registro se abrirá en punto a la hora que señale la Convocatoria publicada para tal efecto, siendo responsable la Dirección General o a quien ésta designe como representante.

Artículo 29.- Se entregará un pase individual de acceso a los Delegados o sus representantes debidamente acreditados en la Mesa de Registro, emitido por la Dirección General o sus representantes, previa identificación.

Artículo 30.- Para permitir el acceso al recinto donde se llevará a cabo la Asamblea, se solicitará a los Delegados o sus representantes, exhiban su pase individual de acceso.

Desarrollo de la Asamblea

Artículo 31.- Una vez iniciados los trabajos de la Asamblea (en primera convocatoria si se encuentran presentes la mayoría de los Delegados (el 50% +1 o en segunda convocatoria media hora después con los presentes), los Afiliados presentes, a propuesta del Presidente de la Asamblea, designarán a dos Escrutadores, quienes verificarán la asistencia a la Asamblea y después de que se haya declarado formalmente instalada la misma y realizarán el cómputo de la votación correspondiente.



Artículo 32.- Durante el desarrollo del punto del orden del día que corresponda a la elección del Consejo Directivo se procederá a realizar la votación por los Delegados o sus representantes, debiendo los escrutadores verificar el resultado de la votación, pudiendo realizarse de manera económica.

Artículo 33.- El Secretario de la Asamblea dará a conocer a los Afiliados presentes los resultados finales de la elección.

Artículo 34.- En caso de la elección del Presidente Sustituto, una vez conocido el resultado final de la votación, el Presidente del Consejo Consultivo, le tomará la protesta al Presidente Sustituto electo, en el desahogo del punto del orden del día correspondiente.

CAPÍTULO III.- DELEGADOS

Conformación

Artículo 35.- Los Delegados que conformarán la Asamblea General serán:

- A) En representación de los afiliados de cada Delegación:
- I. El Presidente Electo - en una Asamblea Delegacional en sesión ordinaria en su carácter de Presidente del Comité Directivo respectivo.
 - II. El Presidente Sustituto - en caso de que haya existido ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo o ausencia definitiva y haya sido electo para terminar el periodo de más de 101 días.
 - III. Presidente Interino - en caso de ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo, si aún no convoca a Asamblea Delegacional en sesión extraordinaria o si es que faltan 100 días o menos para terminar el periodo para el cual fue electo, será suplida la ausencia en forma interina por el Secretario de dicho Comité, o por un integrante del Comité Directivo, si este se disculpa para ostentar el cargo.
 - IV. Representante - en caso de que la Delegación se encuentre concentrada, la Comisión Ejecutiva designará a la persona que ostentará dicho cargo de la CMIC ante las autoridades estatales en la circunscripción de dicha Delegación.



- B) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva, en representación de las áreas o sectores de la industria de la construcción.

Representación

Artículo 36.- Los afiliados siempre estarán representados por sus respectivos Delegados en la Asamblea General, ya que en caso de que no puedan asistir, la representación se ejercerá de la siguiente manera:

I. Las Delegaciones que cuenten con Presidente electo, interino o sustituto:

- a) Por el Secretario del Comité Directivo; o
- b) Por el Tesorero del Comité Directivo (en caso de que el Secretario no pueda asistir).

II. Delegaciones que cuenten con Representante:

- a) Algún integrante del Comité Consultivo que designe el Representante.

Artículo 37.- Para que pueda llevarse a cabo la representación mencionada en el artículo anterior, el Presidente del Comité Directivo o Representante deberá remitir un escrito al Presidente del Consejo Directivo acreditando al Delegado correspondiente de su Delegación e informando el motivo de su inasistencia.

Consenso

Artículo 38.- Es responsabilidad de los Delegados que representan a los afiliados de las 44 Delegaciones al momento de la votación para la elección del Consejo Directivo, transmitir el consenso de sus afiliados en la Asamblea General, el cual podrán obtener de la manera que consideren conveniente, siendo su responsabilidad el emitir el voto tomando en consideración dicho consenso.

Votación

Artículo 39.- Cada Delegado tendrá derecho a un voto, por lo que el total de votos en una Asamblea General son 44 (Delegados por Delegaciones) y hasta 20 Delegados de Comisión Ejecutiva, haciendo un total de hasta 64 votos.



PROM



Artículo 40.- Los puntos que se someterán a consideración de la Asamblea a través de sus Delegados serán tomados por la mayoría de los Delegados que asistan a la Asamblea General, es decir el 50% + 1 del total de los votos. En caso de empate el Presidente Interino del Consejo Directivo tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO IV.- POLÍTICAS

Artículo 41.- Las instalaciones de las Oficinas Centrales de la CMIC y las de sus Delegaciones, previa solicitud a la Dirección General, podrán utilizarse en los horarios disponibles, para promoción, proselitismo o toda aquella actividad que tenga que ver con el apoyo de las campañas de los diferentes aspirantes a encabezar el Consejo Directivo, siempre y cuando estos eventos no interfieran con el funcionamiento administrativo de dichas instalaciones.

Artículo 42.- No podrá hacerse uso de las instalaciones, tanto en su interior como exterior, con pendones, mantas o cualquier propaganda que cubra los muros de las instalaciones, ni en pre campaña, campaña, ni el día de la Asamblea.

Artículo 43.- Tratándose del uso de las instalaciones de las Delegaciones, la Dirección General o su representante, emitirá un comunicado dirigido a los Gerentes, para que se otorguen las facilidades a los interesados.

Artículo 44.- En caso de que el interesado pretenda hacer uso de radio, televisión o algún otro medio de difusión (redes sociales), ya sea externo o interno de la Cámara, con el objeto de hacer proselitismo de su candidatura, deberá cuidar que no se afecte la imagen y prestigio de los Afiliados contendientes, ni de la Cámara, en este último caso la Comisión Ejecutiva se reserva el derecho de proceder conforme a los Estatutos rectores en cuanto al uso de las instalaciones y medios de comunicación; así como de iniciar los Procedimientos de Responsabilidad respectivos, o los que ameriten, en caso de causar daño a la imagen de la institución, sus órganos de gobierno, dirección, de vigilancia, representación y sus contendientes.

Artículo 45.- Asimismo, ningún Afiliado podrá hacer proselitismo ni ostentarse en forma alguna con documentos, propaganda electoral, lonas, pendones, etc. que contengan el logotipo de la CMIC ni de sus instituciones conexas. En estos casos, la Dirección General podrá amonestar o apercibir



a los interesados, a quienes en caso de reincidencia en este punto o cualquier otro que vaya en contra de los Estatutos o los presentes Lineamientos, podrá negarse o cancelarse la constancia de registro de candidato.

Artículo 46.- Los Afiliados interesados en participar, pueden hacer consultas a la Dirección General o a la Dirección Jurídica sobre cualquier asunto relacionado con la Asamblea.

Artículo 47.- No se permitirá el acceso al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea a ninguna persona ajena a la Cámara. Únicamente los asambleístas que hayan obtenido su pase de asistencia y el personal de Cámara autorizado por la Dirección General o su representante, podrán estar presentes durante el desarrollo de la misma.

Queda estrictamente prohibido grabar o transmitir el desarrollo de la Asamblea por cualquier medio, al menos que dicha grabación sea autorizada por la Dirección General o su representante para el archivo histórico de la Institución. En caso de que lo realice el Presidente de la Asamblea o el Representante de la Dirección General, se les pedirá que se retiren de la misma.

Artículo 48.- Para el caso de que se suscite alguna inconformidad o conflicto en la etapa de precampaña y antes del registro de aspirantes para encabezar el Consejo Directivo, la Dirección General o su Representante conocerá del caso e informará pronta y oportunamente con su opinión, mediante escrito fundado y motivado, a la Comisión Ejecutiva, quien realizará o canalizará a quien corresponda, la emisión de recomendaciones o resoluciones en el marco de los Estatutos.

Artículo 49.- Para el caso de que se suscite algún problema o inconformidad en la mesa de registro de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea y los representantes de la Dirección General, son los únicos facultados para resolver cualquier tipo de controversia, apegados a lo que marquen nuestros Estatutos.

Artículo 50.- En el caso de que se pretenda amedrentar a los Delegados afuera del recinto de la Asamblea para inhibir el voto de los mismos, se tomarán las medidas correspondientes, contra las personas involucradas.



CAPÍTULO V.- CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 51.- El proceso electoral para elegir al Presidente Sustituto dará inicio a partir de la ausencia definitiva del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 52.- Las pre campañas darán inicio el día en que se publique la convocatoria y las campañas el día en que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro ante la Dirección General.

Artículo 53.- Todo aspirante deberá conducirse durante todo el proceso electoral con probidad, ética, honorabilidad y transparencia hacia la institución, sus órganos de gobierno, sus representantes y en su caso sus contendientes, en caso contrario, puede ser apercibido y sujeto a las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VI.- MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Artículo 54.- En caso de que algún integrante de la planilla realice alguna conducta que vaya en contra de los presentes Lineamientos, Estatutos rectores de CMIC o su Código de Ética; la Dirección General apercibirá a la planilla por una única vez, para que deje de realizarla.

Artículo 55.- En caso de reincidencia de dicha conducta o por haber realizado otra que vaya en contra de nuestra normatividad, la Dirección General podrá negar el registro de la planilla o en caso de que se haya otorgado el registro, revocar el mismo.

PARTE 2.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018 (TEMAS DIVERSOS, INCLUYENDO REFORMA DE ESTATUTOS)

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56.- Cuando se lleve a cabo la Asamblea General en Sesión Extraordinaria (diversa a la elección del Presidente Sustituto), deberá ser convocada, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con **quince días naturales** de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la



convocatoria y el día en que se celebre la Asamblea), ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos rectores.

Si se publica el último día (día 30) se tendrá que tomar en cuenta el término que marca el párrafo anterior (15 días) y que dicha Asamblea se realice en día hábil.

Artículo 57.- Cuando existan causas de fuerza mayor, debidamente justificada, podrá convocarse en cualquier tiempo con una anticipación de 5 días naturales entre la publicación de la Convocatoria y la celebración de la Asamblea.

Artículo 58.- Podrá en cualquier tiempo ser convocada por:

- I. El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente
- II. El Consejo Directivo, a solicitud al menos de la tercera parte de los Afiliados a la Cámara con derecho a concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales, mediante escrito en el que se motive la petición y sean indicados los puntos concretos del orden del día que deba ser sometido a la consideración de dicha Asamblea;
- III. El Consejo Directivo, a solicitud del Consejo Consultivo, precisándose los puntos específicos sobre los cuales deberá tratarse;
- IV. El Consejo Consultivo, de acuerdo con las facultades y procedimientos que los Estatutos determinan.

Artículo 59.- No existirán asuntos generales, por lo que cualquier asunto deberá solicitarse e incluirse en la convocatoria respectiva.

Artículo 60.- Se contará con el quórum para iniciar los trabajos en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de los Delegados presentes o representados debidamente, si no se cuenta con el mismo, los trabajos darán inicio media hora después con los presentes en segunda convocatoria.

Artículo 61.- Los puntos que se someterán a consideración de la Asamblea a través de sus Delegados serán tomados por la mayoría de los Delegados que asistan a la Asamblea General, es decir el 50% + 1 del total de los votos. En caso de empate el Presidente Interino del Consejo Directivo tendrá el voto de calidad. Se exceptúa de esta regla la Reforma de los Estatutos,



requiriéndose un acuerdo de las dos terceras partes de los votos de los Delegados presentes o sus representantes acreditados.

Artículo 62.- Las demás disposiciones contempladas en la Parte 1 de estos Lineamientos, aplicará en lo conducente a esta Parte 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos estarán sujetos a los procesos de Reforma de Estatutos y en la elección del Presidente Sustituto del Consejo Directivo en la Asamblea General en sesión extraordinaria que se lleve a cabo del 1º de noviembre del 2017 al 31 de octubre del año 2018.

SEGUNDO.- Para aquellos supuestos que no están expresamente señalados en los presentes Lineamientos, podrán ser aplicables supletoriamente lo señalado en los Lineamientos para la Asamblea General en sesión ordinaria 2018.

TERCERO.- El presente ordenamiento deberá ser publicado en la página web de CMIC y hacerse del conocimiento de los afiliados.

Reiteramos nuestros mejores deseos para que el ejercicio electoral que realizarán los Afiliados dentro de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, se desarrolle dentro de un clima de cordialidad en busca de la unidad gremial, cuidando en todo momento la imagen de los Afiliados participantes y de nuestra Cámara.

Asimismo deseamos en caso de que se lleve a cabo la Asamblea General en sesión extraordinaria (que no contemplen un cambio de Presidente, se celebre con el debido respeto e institucionalidad que nos caracteriza en esta Cámara Empresarial.


ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

